

RESOLUCIÓN N°: 436/11

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Administración del Mercado Eléctrico, del Instituto Tecnológico de Buenos Aires, Escuela de Posgrado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 04 de julio de 2011

Carrera N° 20.539/09

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Administración del Mercado Eléctrico, del Instituto Tecnológico de Buenos Aires, Escuela de Posgrado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Administración del Mercado Eléctrico, del Instituto Tecnológico de Buenos Aires, Escuela de Posgrado, se inició en el año 2000 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M. N° 2062/98).

Las carreras de posgrado que se dictan en la Escuela de Posgrado son: Especialización en Gestión Ambiental (acreditada mediante Res. N° 873/10), Especialización en Producción de Petróleo y Gas (que tuvo dictamen favorable de la CONEAU en oportunidad de su presentación como proyecto), Especialización en Economía de Petróleo y Gas (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Maestría en Enseñanza de la Ingeniería (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Maestría en Gestión Ambiental (que tuvo dictamen favorable de la CONEAU en oportunidad de su presentación como proyecto), Doctorado en Ingeniería (que tuvo dictamen favorable de la CONEAU en oportunidad de su presentación como proyecto), Especialización en Dirección Estratégica y

Tecnológica (acreditada mediante Resolución CONEAU N° 205/10). También se dictan las carreras de Especialización en Comercialización para Ingenieros, Especialización en Tecnologías de Explotación de Información y Maestría en Dirección Estratégica y Tecnológica.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución Rectoral N° 80/99 que crea la carrera, Disposición Rectoral N° 253/09 que aprueba las modificaciones efectuadas al plan de estudios, Resolución Rectoral N° 251/09 que aprueba las designaciones del Director de la carrera y del Comité Académico.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico. El Director tiene por función desarrollar y coordinar el posgrado, evaluar el diseño curricular, coordinar la selección y evaluación de los docentes. El comité Académico está integrado por 5 miembros, quienes tienen por función evaluar permanentemente la calidad y desarrollo del plan de estudios y su implementación, asesorar y orientar sobre la marcha del plan anual de actividades, asesorar sobre políticas de incorporación de docentes y proponer mejoras, proponer acciones tendientes al desarrollo de actividades curriculares y de extensión vinculadas con el posgrado y analizar los proyectos de investigación asociados al posgrado.

El Director tiene títulos de Ingeniero Industrial, otorgado por la Universidad de Buenos Aires y de Magister en Administración de Empresas expedido por la Universidad Austral. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis y trabajos de posgrado y ha participado en proyectos de investigación como director. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito privado. Su producción científica comprende la publicación de 1 artículo en una revista con arbitraje, 22 en medios sin arbitraje, 2 capítulos de libros y 1 libro.

El plan de estudios modificado fue aprobado en el año 2009, por Resolución Rectoral N° 253. La duración de la carrera es de 15 meses, con un total de 420 horas obligatorias (384 teóricas y 36 prácticas), a las que se agregan 100 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación y 16 horas a otras actividades complementarias según se informa en la solicitud de acreditación. La respuesta al informe de evaluación adjunta los anexos de la Disposición Rectoral N° 253/09 con las firmas y los sellos correspondientes. En dichos anexos se menciona que la carga horaria total es de 420 horas y se detalla la cantidad de horas destinadas a cada asignatura.

Se informa que el cuerpo de profesores utiliza en sus clases una amplia gama de metodologías prácticas de enseñanza que incluyen análisis de casos, simulaciones, disertaciones de invitados, trabajos grupales y el desarrollo de proyectos individuales o en equipo.

La Disposición Rectoral N° 253/09 en su artículo 5to establece que es condición obligatoria poseer título universitario y que se dará preferencia a aquellos profesionales que acrediten no menos de un año en el ejercicio de la profesión en alguna empresa vinculada a las industrias de Energía Eléctrica y Gas y en Empresas o estudios de consultoría que provean servicios a esas industrias, o en áreas del Estado Nacional o Provincial vinculadas a la regulación o el control de ambas industrias. No obstante, en el anexo 2 de la misma disposición se establecen como condiciones de ingreso poseer título de grado de carreras de energía eléctrica, electrónica, industrial y licenciaturas del área empresarial, económica y contable y acreditar no menos de un año en el ejercicio de la profesión en empresas vinculadas a la industria de la energía eléctrica y en empresas o estudios de consultoría que provean servicios a esta industria o en áreas del Estado Nacional o Provincial vinculadas a la regulación o el control de ambas industrias. En caso de aspirantes con títulos diferentes a los mencionados, se realizará un curso de nivelación.

Se informa además que el curso de nivelación, dependiendo del perfil del aspirante, está conformado por los módulos de Economía, Finanzas y Estadística. Se adjuntan los contenidos de dichos cursos.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 6 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2000 hasta el año 2008, han sido 185, según se informa en la autoevaluación. El número de alumnos becados asciende a 8 y la fuente de financiamiento es la propia institución. Los graduados, desde el año 2001 hasta el año 2008, han sido 101. Se anexan 2 trabajos completos y 10 fichas de trabajos.

El cuerpo académico está formado por 20 integrantes, 19 estables y 1 invitado. De los estables, 2 poseen título máximo de doctor, 3 título de magister, 4 título de especialista, 3 poseen certificados de una institución no universitaria y 7 título de grado. El invitado tiene título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su

trayectoria en las áreas disciplinares de Ingeniería Eléctrica, Economía, Derecho, Administración y Ciencias Tecnológicas. En los últimos cinco años 4 han dirigido tesis de posgrado, 6 han dirigido trabajos finales, 9 cuentan con producción científica y 4 han participado en proyectos de investigación. Uno de ellos tiene adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 16 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca dispone de 28 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 3 suscripciones a revistas especializadas.

El posgrado cuenta con 6 laboratorios informáticos con un promedio de 15 computadoras cada uno que están disponibles para el uso de los alumnos.

Se informan 2 actividades de transferencia desarrolladas en el ámbito de la institución, de las cuales participaron docentes y alumnos.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, resultando acreditada mediante Resolución N° 30/00. En dicha oportunidad se recomendó incrementar la dedicación horaria de los alumnos a la carrera; compensar con cursos de perfeccionamiento la falta de títulos de posgrado de parte del plantel docente; fomentar el desarrollo de tareas de investigación por parte de los docentes y reforzar la disponibilidad de material didáctico formativo e informativo en la biblioteca.

2. Evaluación global de la carrera

En la institución existe desarrollo académico en el área temática de la especialización presentada.

Se observa que la mayoría de los integrantes de la estructura de gobierno cuentan con una importante experiencia en la actividad privada en temáticas que está íntimamente relacionada con la Especialización, por lo que se concluye que las designaciones son pertinentes.

Las cuestiones normativas están estipuladas en el plan de estudios y resultan pertinentes.

La respuesta al informe de evaluación informa que a partir de la creación de la carrera se han celebrado convenios con empresas referentes del mercado eléctrico. Se adjuntan los convenios con las empresas EDESUR, ENRE, AES ALICURA S.A.; WORLD ENERGY COUNCIL; ENDESA COSTANERA S.A; Hidroeléctrica el CHOCON; Central Dock Sud y

PAMAPA HOLDING S.A. Los convenios celebrados son beneficiosos para la carrera ya que no sólo se relacionan con empresas distribuidoras de energía sino también con instituciones relacionadas con las temáticas de marco regulatorio.

La respuesta adjunta la solicitud de acreditación corregida, cuyos datos coinciden con lo aprobado en la Resolución que aprueba el plan de estudios de la carrera.

Los contenidos de los programas son adecuados y la inclusión de temas relacionados a la tecnología, la legislación, la economía y las regulaciones del gas natural es apropiada. La bibliografía es pertinente.

Las actividades prácticas consisten en talleres, trabajos prácticos y debates que se realizan en el marco de las asignaturas y son pertinentes. Si bien se exige para ingresar a la carrera contar con un año de experiencia en el ejercicio de la profesión, es necesario complementar estas actividades con prácticas profesionales.

Los requisitos de admisión enunciados en el anexo 2 se consideran pertinentes. Se considera apropiado dictar cursos de nivelación en módulos de Economía, Finanzas y Estadísticas, según lo requiera el perfil del aspirante. No obstante, salvar la inconsistencia respecto de los requisitos de admisión que presenta la normativa.

El cuerpo académico es adecuado. Del análisis de las fichas docentes se desprende que la Especialización cuenta con un buen plantel docente, algunos de sus integrantes con una importante trayectoria docente en distintas instituciones universitarias y con una amplia experiencia en su actividad profesional. Aquellos docentes que no poseen título de posgrado, poseen méritos equivalentes. No obstante, es necesario promover su formación a fin de que los docentes tengan título de posgrado.

En la respuesta se adjunta la Resolución Rectoral N° 7/10 que designa a los profesores de la carrera.

Se puede apreciar que desde el comienzo de la carrera se han recibido más del 50 % de los alumnos. La deserción es baja.

Las instalaciones disponibles para la carrera son apropiadas.

La respuesta al informe de evaluación adjunta un listado bibliográfico disponible en la biblioteca. Los recursos bibliográficos son suficientes.

Los laboratorios informáticos son apropiados.

La modalidad de de evaluación final es adecuada.

Los trabajos finales adjuntados tienen calidad apropiada.

La información presentada evidencia que se han realizado adecuadas actividades de transferencia en las que han participado docentes y alumnos de la Especialización.

Se informa que el desempeño de los docentes se evalúa mediante la observación de algunas clases por parte del Director y el análisis de los resultados de las encuestas que responden los alumnos en cada curso y al finalizar la carrera. Además los alumnos son entrevistados por el Director. Los mecanismos de supervisión son adecuados.

La respuesta adjunta la reglamentación del Instituto en lo que se refiere a la política de desarrollo docente. En dicho reglamento interno se establecen las funciones correspondientes a cada categoría docente, los requisitos para acceder a cargos y los mecanismos de evaluación que son aplicados a los docentes de posgrado, lo cual es adecuado.

El seguimiento y la orientación de los alumnos se realizan a través de la página de Internet de la institución. Cada profesor incorpora material al sitio y establece un foro de discusión. El profesor envía y recibe correos electrónicos a través del sitio. De esta manera se apunta a un seguimiento personalizado del proceso de aprendizaje de los asistentes, sin exigir la presencia de los alumnos fuera de los horarios de las clases. Además los alumnos tienen la posibilidad de plantear inquietudes tanto a sus profesores como al Director de la carrera. Los mecanismos de supervisión de los alumnos son apropiados.

No se informan sobre mecanismos de seguimiento de graduados.

La tasa de graduación es satisfactoria.

Respecto de las recomendaciones realizadas en la evaluación anterior, queda pendiente incrementar la proporción de docentes con título de posgrado. No obstante, se ha modificado el plan de estudios y la carga horaria y se ha reforzado el material didáctico formativo de la biblioteca. Si bien no se han fomentado las actividades de investigación, esto no se considera central tratándose de una Especialización.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Administración del Mercado Eléctrico, del Instituto Tecnológico de Buenos Aires, Escuela de Posgrado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se implementen prácticas profesionales.
- Se salve la inconsistencia del plan de estudios respecto de los requisitos de admisión.
- Se implementen mecanismos de seguimiento de graduados.
- Se incremente el número de docentes con título igual o superior al que expide la carrera.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 436 - CONEAU – 11